

ACEPRO
Asociación Canaria Centros de Formación Profesional

**POLÍTICA DE INTEGRIDAD,
PREVENCIÓN DEL FRAUDE Y
ANTICORRUPCIÓN**

ASOCIACIÓN CANARIA DE CENTROS DE FORMACIÓN PROFESIONAL - ACEPRO

Órgano aprobador	La Dirección de ACEPRO
Responsable de supervisión	Presidencia de ACEPRO

Documento público para el Portal de Transparencia de ACEPRO

1. Objeto y compromiso de ACEPRO

ACEPRO adopta esta Política para establecer un marco claro de integridad, prevención, detección y respuesta frente al fraude, la corrupción, el soborno, los conflictos de interés y otras conductas contrarias a la legalidad o a los principios éticos de la entidad. La Política se integra con el Sistema Interno de Información implantado conforme a la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

ACEPRO mantiene un principio de tolerancia cero frente a cualquier práctica corrupta o fraudulenta. Ningún objetivo organizativo, relación institucional, interés económico o resultado esperado justifica el incumplimiento de la ley, de esta Política o de los procedimientos internos de control.

2. Ámbito de aplicación

Esta Política resulta de aplicación, en el grado que corresponda a su relación con ACEPRO, a:

- Las personas integrantes de la Dirección, Presidencia, y demás órganos de gobierno de la entidad.
- El personal trabajador y las personas que presten servicios profesionales o colaboren con ACEPRO.
- Las entidades asociadas y sus representantes cuando actúen en nombre o por cuenta de ACEPRO.
- Proveedores, contratistas, subcontratistas y otras terceras partes cuando su relación contractual o profesional quede sometida a esta Política.
- Cualesquiera personas que actúen en representación de ACEPRO ante Administraciones Públicas, entidades financiadoras u otros terceros.

3. Principios de actuación

- **Legalidad:** cumplimiento de la normativa aplicable y de las reglas internas de ACEPRO.
- **Integridad:** actuación honesta, objetiva y coherente con los fines de la entidad.
- **Transparencia y trazabilidad:** las decisiones y operaciones relevantes deben poder justificarse documentalmente.
- **Imparcialidad:** las decisiones se adoptarán sin favoritismos, intereses personales ni ventajas indebidas.
- **Responsabilidad en el uso de fondos públicos:** los recursos públicos se destinarán exclusivamente a su finalidad y con plena trazabilidad.
- **Prevención:** ACEPRO priorizará controles y medidas que reduzcan el riesgo antes de que se produzca una irregularidad.
- **Proporcionalidad y debido proceso:** cualquier actuación correctiva o disciplinaria respetará la normativa aplicable, los Estatutos y los derechos de las personas afectadas.

4. Conductas prohibidas

Quedan prohibidas, entre otras, las siguientes conductas:

- Ofrecer, prometer, autorizar, entregar, solicitar o aceptar sobornos, comisiones, pagos de facilitación, ventajas indebidas o cualquier beneficio destinado a influir ilícitamente en una decisión.
- Alterar, ocultar o falsear documentación, justificantes, registros, facturas, informes o evidencias relacionadas con subvenciones, contratos, gastos o actividades de ACEPRO;
- Utilizar fondos, subvenciones o ayudas para fines distintos de aquellos para los que fueron concedidos.
- Obtener o conceder un trato de favor injustificado en procesos de contratación, selección de proveedores, concesión de ayudas o relaciones institucionales.
- Ocultar un conflicto de interés relevante o intervenir en una decisión estando afectado por dicho conflicto.
- Realizar pagos, donaciones, patrocinios, regalos o invitaciones con la finalidad real o aparente de obtener una ventaja indebida.
- Destruir, manipular u ocultar información para impedir una comprobación, auditoría, investigación o actuación de control.
- Tomar represalias contra una persona por realizar una comunicación protegida o colaborar en una investigación.

5. Regalos, invitaciones y atenciones

ACEPRO no ofrecerá ni aceptará regalos, invitaciones, atenciones o beneficios que puedan influir, o aparentar influir, en la independencia de una decisión. Se admitirán únicamente atenciones de cortesía de escaso valor, ocasionales, proporcionadas, transparentes y compatibles con los usos sociales, siempre que no estén vinculadas a la obtención de un trato favorable.

No se admitirán regalos o ventajas en efectivo, equivalentes de efectivo ni beneficios personales ocultos. Cuando exista duda, la persona afectada deberá consultar previamente a Presidencia o abstenerse de aceptar u ofrecer la atención.

6. Conflictos de interés

Existe conflicto de interés cuando un interés personal, familiar, profesional, económico o de otra naturaleza puede interferir, o parecer interferir, en el ejercicio objetivo de las funciones desarrolladas para ACEPRO.

Toda persona sujeta a esta Política deberá:

- Comunicar de forma inmediata cualquier conflicto real, potencial o aparente.
- Abstenerse de intervenir en la deliberación, decisión, contratación o gestión afectada.
- Facilitar la información necesaria para que ACEPRO determine las medidas de gestión adecuadas.
- Respetar y documentar la decisión adoptada sobre el conflicto.

7. Subvenciones, ayudas y fondos públicos

ACEPRO aplicará controles reforzados cuando reciba, gestione o justifique fondos públicos. En particular:

- Los fondos se destinarán exclusivamente a la finalidad autorizada.
- Los gastos deberán ser reales, elegibles, necesarios, verificables y correctamente documentados.
- Se evitará cualquier doble financiación o imputación duplicada de un mismo gasto.
- Se conservará la documentación exigida durante los plazos legales y de la convocatoria.
- Las declaraciones, memorias, justificantes y certificaciones presentadas a la Administración deberán ser completas y veraces.
- Cualquier irregularidad relevante detectada deberá ser comunicada y corregida con diligencia.

8. Relaciones con Administraciones Públicas

Las relaciones con autoridades, empleados públicos y organismos públicos se desarrollarán con legalidad, objetividad y transparencia. Queda prohibido ofrecer cualquier pago, regalo, favor o ventaja destinado a influir indebidamente en una resolución, inspección, subvención, contratación, autorización o cualquier otra actuación pública.

9. Contratación, proveedores y terceras partes

La selección de proveedores y colaboradores deberá basarse en criterios objetivos relacionados con la necesidad, idoneidad, calidad, precio, solvencia y cumplimiento. Cuando el riesgo lo aconseje, ACEPRO podrá exigir compromisos de integridad, declaraciones de conflicto de interés o cláusulas anticorrupción.

Los contratos relevantes podrán prever consecuencias ante incumplimientos graves de esta Política, incluida la suspensión o resolución de la relación contractual, respetando siempre la normativa y el contrato aplicables.

10. Registros, contabilidad y documentación

Todas las operaciones económicas y administrativas de ACEPRO deberán quedar registradas de forma clara, completa y fiel. No se admitirán cuentas, pagos, facturas, justificantes o registros falsos, incompletos o deliberadamente engañosos.

11. Sistema Interno de Información

Las posibles infracciones comprendidas en el ámbito de la Ley 2/2023 podrán comunicarse a través del Sistema Interno de Información de ACEPRO. El sistema garantiza la confidencialidad, admite comunicaciones anónimas, protege frente a represalias y establece un procedimiento de gestión e investigación.

Acceso al canal: <https://acepro.es/canal-interno-informacion/>

La utilización del canal se registrará por la Política y el Procedimiento del Sistema Interno de Información de ACEPRO. Las comunicaciones realizadas a sabiendas de su falsedad no quedan amparadas por las medidas de protección previstas para las personas informantes.

12. Investigación y medidas de respuesta

Las comunicaciones o indicios de incumplimiento serán analizados de forma objetiva, confidencial y proporcionada. Cuando proceda una investigación interna, se respetarán la presunción de inocencia, el derecho de audiencia, la confidencialidad, la protección de datos y la ausencia de conflicto de interés de quienes intervengan en la investigación.

Si los hechos pudieran ser constitutivos de delito, fraude contra fondos públicos u otra infracción que deba ponerse en conocimiento de una autoridad, ACEPRO actuará conforme a la normativa aplicable y a su procedimiento interno.

13. Régimen interno de consecuencias por incumplimiento

Principio general. El incumplimiento de esta Política podrá dar lugar a medidas correctivas o disciplinarias proporcionales a la gravedad de los hechos. Este régimen interno no sustituye ni amplía indebidamente las potestades reconocidas por la legislación laboral, los Estatutos de ACEPRO, los contratos o cualquier otra norma aplicable. No se impondrán sanciones pecuniarias internas que carezcan de base legal o estatutaria.

La valoración tendrá en cuenta, entre otros factores:

- La intencionalidad o grado de negligencia;
- El perjuicio económico, reputacional o institucional causado;
- La afectación a fondos públicos o a terceros;
- La reiteración o reincidencia;
- La colaboración en el esclarecimiento de los hechos;
- La ocultación, destrucción de pruebas o interferencia en la investigación;
- La adopción voluntaria de medidas de corrección o reparación.

Nivel	Ejemplos orientativos	Medidas posibles
Incumplimiento leve	Incumplimientos formales o aislados sin daño relevante, siempre que no exista dolo ni afectación significativa.	Advertencia o requerimiento de corrección; formación específica; plan de mejora; refuerzo de controles.
Incumplimiento grave	Ocultación de un conflicto de interés, incumplimiento consciente de controles, irregularidades documentales relevantes, reiteración de incumplimientos leves o falta de colaboración injustificada.	Amonestación o medida disciplinaria conforme a la normativa laboral; retirada temporal de funciones sensibles o representación interna cuando sea jurídicamente posible; medidas contractuales o estatutarias; plan correctivo obligatorio.
Incumplimiento muy grave	Soborno, fraude deliberado, falsificación u ocultación de documentación esencial, apropiación o desvío de fondos, represalias contra informantes, obstrucción grave de una investigación o reincidencia en	Propuesta de cese o revocación de funciones; medidas laborales hasta la extinción cuando legalmente proceda; apertura del procedimiento estatutario de sanción o pérdida de la condición de miembro; resolución

	incumplimientos graves.	contractual; recuperación de fondos o daños; comunicación a autoridades competentes cuando corresponda.
--	-------------------------	---

Aplicación según la relación con ACEPRO. Para personal trabajador, cualquier sanción se ajustará al Estatuto de los Trabajadores, convenio colectivo y demás normativa aplicable. Para miembros de la Asociación, se seguirá el régimen previsto en los Estatutos de ACEPRO y se respetará el trámite de audiencia y el órgano competente. Para proveedores y terceros, se aplicarán las consecuencias previstas en el contrato y en la legislación civil o mercantil. Para miembros de órganos de gobierno, cualquier cese, revocación o suspensión deberá acordarse por el órgano competente conforme a Estatutos y normativa aplicable.

Garantías del procedimiento. Ninguna medida se adoptará sin una valoración previa de los hechos y, cuando pueda afectar desfavorablemente a una persona o entidad identificada, sin darle oportunidad razonable de ser oída, salvo actuaciones cautelares urgentes y proporcionadas permitidas por la normativa. La persona que decida la medida deberá carecer de conflicto de interés.

14. Protección frente a represalias

ACEPRO prohíbe cualquier represalia contra quienes comuniquen información en las condiciones previstas en la Ley 2/2023 o colaboren de forma legítima en una investigación. Las medidas disciplinarias nunca podrán utilizarse para castigar, intimidar o perjudicar a una persona por el mero hecho de haber realizado una comunicación protegida.

15. Formación, difusión y compromiso

ACEPRO difundirá esta Política entre las personas a las que resulte aplicable y promoverá acciones de información o formación proporcionales a sus riesgos. Cuando resulte adecuado, se incorporarán compromisos de integridad a contratos, encargos, convenios o relaciones con terceros.

16. Supervisión, revisión y actualización

La Presidencia de ACEPRO supervisará la aplicación de esta Política, sin perjuicio de las competencias del Responsable del Sistema Interno de Información y de otros órganos de la entidad. La Política será revisada cuando se produzcan cambios normativos, organizativos o de riesgo relevantes y, en todo caso, de forma periódica.

17. Publicidad y entrada en vigor

La Política se publicará en el Portal de Transparencia de ACEPRO y permanecerá accesible para las personas interesadas.

18. Marco normativo y referencias

- Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.
- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, en particular el marco de responsabilidad penal de las personas jurídicas y los modelos de organización y gestión.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando resulte aplicable.
- Reglamento (UE) 2016/679 y Ley Orgánica 3/2018, en materia de protección de datos personales.
- Estatutos de ACEPRO y normativa laboral, civil, mercantil y contractual aplicable según la relación de la persona o entidad afectada.

Aprobada por la Dirección de ACEPRO